

“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los Cerros de Bogotá”

37000- 08406
19 de abril de 2006

Señor
LUIS EDUARDO GARZON
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Ciudad.

Ref: Control de advertencia por el riesgo de generar mayor daño ambiental en el suelo de protección del Canal Río Fucha.

Una vez más alertamos al señor Alcalde Mayor de la ciudad sobre las decisiones equivocadas tomadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA-, en el tratamiento dado a la Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Río Fucha, área definida en el Decreto 190 de 2004 como, **corredor ecológico y suelo de protección** dentro de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

La connotación de área ambientalmente especial, que el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- le asigna a la Zona de Ronda Hidráulica de los cuerpos de agua que integran el sistema hídrico de la ciudad, obliga a las autoridades de Bogotá a adelantar las obras civiles contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital, garantizando la protección de los servicios ambientales que prestan estos ecosistemas.

Esta exigencia, es contraria a lo evidenciado por este organismo de control en la ejecución de las obras civiles dirigidas a la construcción de un sendero peatonal y cicloruta, dentro de la zona de ronda hidráulica del río Fucha, entre la avenida 27 y la carrera 50.

Para la ejecución de las mencionadas obras, la EAAB-ESP suscribió un contrato por \$2.750 millones de pesos, con el Consorcio Nueva Era, el 30 de diciembre de

2003 estipulando que las obras iniciarían el 31 de diciembre de 2004. Finalmente el primer trimestre del 2005, se inicio el proyecto con la primera tala de árboles.

Arboricidio en el Río Fucha

Efectivamente, no se puede dar otra calificación a la autorización concedida por el DAMA, mediante la Resolución 905 de 2004, para talar 1615 árboles, de un total inventariado de 1932 individuos, en un área no mayor de tres kilómetros.

Este Organismo de Control, realizó varias visitas técnicas, con expertos de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para identificar el estado fitosanitario, ubicación y cantidad de árboles y arbustos plantados en la Ronda Hidráulica del terreno a intervenir; al igual que varios recorridos para establecer el avance e impacto de las obras civiles sobre el cuerpo vegetal del área.

Es así como, del análisis efectuado se constató que las razones contenidas en el concepto técnico del DAMA, donde definía como procedimiento la tala de árboles, responden más a la rigidez del diseño constructivo, que a la protección de un ecosistema. Lo que pone de manifiesto que no esta justificada la tala de los individuos forestales, especialmente los marcados con los números 32, 38, 53, 63, 64, 67, 70, 72, 76, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 95 y 97. Asimismo, se estableció la conveniencia de adelantar tratamientos silvícolas adicionales a los autorizados, como podas a 151 árboles, sobre los cuales la Resolución del DAMA autoriza la tala.

De lo anterior, se concluyen las siguientes irregularidades:

- La permanente violación de la Legislación Ambiental Nacional, que a partir de la expedición del Código de Recursos Naturales en 1974, obliga a las autoridades administrativas a adoptar Planes de Ordenamientos de las Cuencas Hídricas.
- El continuo vertimiento de aguas servidas y desechos sólidos al cause del río Fucha, hace que especialmente en época de verano, sean insoportable los malos olores. Los habitantes del sector encuentran que la forma de mitigar los olores ofensivos, son los árboles y arbustos que constituyen una barrera de protección.
- El diseño urbanístico y paisajístico del proyecto se inició sin tener en cuenta las particularidades ambientales, sociales y urbanísticas del sector, lo que condujo a conflictos entre los habitantes del sector y al retraso en el plan de obras.

- La falta de mantenimiento de la ronda hidráulica del río Fucha, hace que el pasto alcance alturas hasta de un metro, facilitando la existencia de artrópodos y vectores, de perros callejeros e indigentes, generando el espacio propicio para la inseguridad.
- También se presentan problemas en el tramo de la Localidad de Antonio Nariño. Allí las obras no cumplirán su propósito, pues el sendero peatonal se encuentra obstruido por dos mallas (barrio Santa Isabel y en el tramo de la cicloruta, (frente al colegio Atanasio Girardot) ya se presentan hundimientos por inapropiada cimentación del terreno.
- La débil participación de la oficina Ambiental de la EAAB en la definición de los proyectos de obra con incidencia ambiental, se evidencia por la omisión de esta variable en el Documento “Condiciones y Términos de la Invitación”, a través del cual la EAAB fija las características técnicas- jurídicas - económicas y financieras que regirán el contrato de obra.
- A la fecha, se encuentra vencido el permiso otorgado por la autoridad ambiental y está muy distante la culminación de las obras, lo que seguramente obligara a la expedición de una nueva autorización, generando desgaste administrativo y posibles implicaciones por la modificación en los términos del contrato de obra ya firmado.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría advierte al Señor Alcalde Mayor de la Ciudad, sobre la urgente necesidad de:

- 1) Implementar las acciones necesarias, para que se cumpla la normatividad jurídica que ordena adoptar el Plan de Ordenamiento de la Cuenca Hidrográfica de cada cuerpo hídrico y en particular en este caso sobre el Río Fucha y sus afluentes.
- 2) Se reformulen los estudios que soportan el proyecto, especialmente en la variable social, donde se mitigue el daño ambiental y el conflicto social causado a los habitantes del sector.
- 3) Tomar las medidas que garanticen el funcionamiento del Sistema Ambiental de Distrito Capital y la previa coordinación entre la entidades del distrito con responsabilidades en la obras en al cuenca del Río Fucha.
- 4) Dar las instrucciones respectivas al consorcio contratista, para que suspenda cualquier tipo de intervención sobre el recurso vegetal, hasta tanto el DAMA no se pronuncie, prorrogando, modificando o suspendiendo la Resolución 905 de 2004.

- 5) Conminar al Consorcio contratista a reparar las fallas en las obras ya terminadas, en el área de la Localidad de Antonio Nariño.
- 6) Elaborar un programa de limpieza del cause del río, así como la poda y mantenimiento del área verde, dentro la ronda hidráulica del río.
- 7) Se ajusten los contratos de obra con incidencia sobre el sistema hídrico de la ciudad, en dirección a incorporar dentro de texto de las invitaciones a contratar, los parámetros ambientales que deben respetar las obras civiles.
- 8) Exhortar a las entidades distritales competentes, a que en forma rigurosa adopten y ejecuten los Planes de Manejo Ambiental que la Ley exige para cualquier tipo de intervención que afecte el medio ambiente.

Teniendo en cuenta que la rigidez del proyecto inicial y la equivocada decisión de autorizar tan numerosa tala de árboles, es la causa que ha demorado la ejecución del contrato, lo conveniente es concertar alternativas entre los Entes Distritales y la comunidad, que garanticen la terminación del proyecto, mitiguen el impacto y se garantice la justa compensación por el daño ambiental que se cause.

Finalmente, ésta Contraloría considera importante señalar que, más halla de la polémica entre la comunidad del sector sobre las características del proyecto de rehabilitación del río Fucha, sale a flote el creciente interés que suscitan los temas medio ambientales de la localidad y la ciudad.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas y soportados en el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 24 de 2001, este órgano de Control Fiscal, de manera respetuosa le solicita informar a este despacho dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al recibo del presente oficio sobre las acciones de corto, mediano y largo plazo que adelantará la Administración a su cargo, en orden a impedir un mayor daño al patrimonio ambiental de la ciudad.

Atentamente,

OSCÁR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá

Proyecto: Luis Francisco Peña A.
Aprobó: José A. Corredor Sánchez.

Director Sector Recursos Naturales y Medio Ambiente.